

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, catorce (14) de abril del dos mil veintiuno (2021)

REF. DECLARATIVO VERBAL – PERTENENCIA
DTE. RICAR ALAIN NAVARRO.
DDO. ABRAHAM VERGEL MANOSALVA Y
PERSONAS INDETERMINADAS.
RAD. No. [20001 31 03 001 2020 00127 00](#)

Se reconoce personería jurídica como apoderado judicial del demandado ABRAHAM VERGEL MANOSALVA al demandado ROBERTO CARLOS PALENCIA GUERRERO, con las facultades que le fueron conferidas.

Notificado el demandado determinado y vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que allegue la prueba del cumplimiento de todas las cargas que le impone el artículo 375 del C.G.P., determinadas en el auto admisorio. En el evento en que este requerimiento no sea atendido dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P., disponiendo la terminación del proceso por **desistimiento tácito**.

S.C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 27 el día 25 - abr- 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA

S. C. P. C.